

DICTAMEN

DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

SOBRE:

ANTEPROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DEL TAXI

En virtud de sus competencia atribuida por el Reglamento del Consejo, publicado en el B.O.P. número 119 de 6 de julio de 2005, en su calidad de órgano consultivo y de opinión en materia socio-económica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, el Consejo Social de la Ciudad de Córdoba emite el presente dictamen:

Para su emisión hemos analizado la siguiente documentación remitida por el Ayuntamiento de Córdoba:

- Solicitud de la Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad, Accesibilidad y Transportes, solicitando el preceptivo Dictamen del CSC, en virtud del Art. 307.1 del Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba.
- Certificado de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2013 de aprobación del anteproyecto de Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio del Taxi en la Ciudad de Córdoba.
- Proposición de aprobación del anteproyecto de Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio del Taxi en la Ciudad de Córdoba la Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad, Accesibilidad y Transportes.
- Informe del Técnico de la Dirección General de Seguridad, Movilidad y Transportes sobre el citado anteproyecto.
- Informe de la Asesoría Jurídica Municipal sobre el Anteproyecto.
- Anteproyecto integro de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio del Taxi en la Ciudad de Córdoba.

Una vez analizada la documentación aportada, el Consejo Social de la Ciudad de Córdoba, aprueba en la sesión ordinaria de Pleno del CSC, el presente Dictamen:

MODIFICACIONES-APORTACIONES AL TEXTO PRESENTADO:

Art. 7.- primer párrafo: después de “de derecho existentes.”, AÑADIR: “ según datos facilitados por el INE.”

Al final del párrafo, AÑADIR “o que lo solicitasen la mayoría de las organizaciones más representativas de consumidores y usuarios de la ciudad de Córdoba”

Art. 9.- final 2º párrafo: AÑADIR “que, deberán primar la mayor antigüedad de los candidatos en el ejercicio de la profesión.”

Art. 24.- punto 2: AÑADIR AL FINAL “o del cumplimiento de sanciones o suspensiones que afecten al carnet de conducir, autorización interurbana, licencia o carnet municipal”

Art. 27.- punto 4, apartado i: CAMBIAR “radio-taxi” por “Comunicación”

Art. 41.-: AÑADIR un apartado C, con el siguiente contenido: “Podrán, así mismo, contratarse los servicios de conductores o conductores asalariados y/o personas autónomas colaboradoras para la explotación del taxi en horario diferente al que corresponda al titular”

Art. 42.- SUPRIMIR a partir de 4ª línea, desde “que valorará de forma preferente.....” al final y SUSTITUIR por “que comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta Ordenanza en su Artículo 43.”

Art. 43.- punto 1, apartado c: INCLUIR detrás de “exclusiva” “si es el titular de la licencia”

Art. 47.- *Al parecer del Consejo Social de la Ciudad de Córdoba, el presente Artículo 47, es innecesario como elemento punible, ya que existe un régimen sancionador con el procedimiento administrativo correspondiente que garantiza los derechos de los “sancionados”. Se entiende que se trata de una doble sanción ya que estos mismos conceptos ya están recogidos en el artículo 89 y siguientes.*

Art. 51.- punto 1, apartado b: CAMBIAR “En ambos casos” por “CASO DE SER TITULAR con dedicación exclusiva”

Art. 53.- punto 1: AÑADIR después de “del vehículo” “según la ficha técnica del vehículo”.....

Art. 73.- punto 2, apartados b y c: ELIMINAR dichos apartados.

Art. 74.- punto 1: AÑADIR tras “en su municipio”, la redacción del apartado b del art. 73.

Art. 82.- punto 1: al final de la última línea del primer párrafo, CAMBIAR “concedan” por “se hayan concedido”

Art. 97.- ELIMINAR del título del presenta Artículo, la palabra “autorizaciones”. Igualmente en su punto 1, en la tercera línea eliminar la misma palabra.

Llegados a este punto, el Consejo entiende en lo relativo al ANEXO 2 que el plano por el que se delimita la zona de actuación de los taxis en nuestra ciudad adolece de una adecuación a la realidad urbanística de la ciudad, dejando sin servicio ordinario a grandes zonas de los polígonos industriales de nuestra capital dejándolos como polígonos de servicios, es por ello que el Consejo estima que deberían verse incrementadas dichas áreas tal y como se determina en el plano adjunto. (Quedarían integradas dentro de la red normal de tarificación de los taxis, las áreas marcadas en amarillo)

Córdoba a 21 de octubre de 2013

ANEXO 2.- Plano modificado

